

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2914-G

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.447 TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.447 -Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

Artículo 2º: Ratifícase al Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes Chaco (CUCAI Chaco), creado por el decreto 2535/94, como ente técnico asesor en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con idéntica composición, facultades, misiones y funciones que las establecidas en la normativa de su creación.

Artículo 3º: Establécese que la ley 883-M (antes ley 4310) -Competencia Juzgados en Cuestiones Relativas a Ablación e Implantes-, será aplicable a los procedimientos judiciales que se tramiten ante los tribunales provinciales en lo civil, de conformidad a lo establecido en el capítulo XV, artículo 67 de la ley nacional 27.447.

Artículo 4º: Derógase la ley 820-G (antes ley 4128).

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo dictará, dentro de los 60 días de promulgada la presente ley, la reglamentación necesaria para su aplicación.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY 2914-G	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 2914-G	

Artículos suprimidos: NO

LEY 2914-G		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley 2914-G)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 2914-G.		